



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2018
SDM-SC- 31285/19

Señor (a):
WILFREDO JAVELA ARAGONEZ
CALLE 45 No. 1 A -03 MARISCAL SUCRE CHAPINERO
Teléfono: 3152911817
Correo Electrónico: willyjavela@hotmail.com
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM - 30208/18

Señor JAVELA:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces los comparendos N° 1100100000002055951 del 06/16/2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a CL 45 No. 1 A - 03, en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA", hechos que no son atribuibles a la administración.

472	Noticias de Oposición:	Unificado	En Este Número
		Revisado	No Revisado
		Cedente	No Cedente
		Exhibido	Reportado Causada
	Producto Emisor	Fuente Mayor	
	No Notar		
Fecha:	8/3/18	Fecha 2:	
Nombre del Instructor:		Nombre del Distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Costos:		Centro de Costos:	
Observaciones:		Observaciones:	

472 Servicios Integrados para la Movilidad S.A.
NIT 900.002.017-5
Código Postal 110231482
Línea telefónica 3100000000

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad - Calle
Dirección: Calle 37 # 37-35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231482
Envío: 922078039GB

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
WILFREDO JAVELA ARAGONEZ
Dirección: CALLE 45 NO. 1 A -03
MARISCAL SUCRE CHAPINERO
ALTA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110231482
Fecha Pre-Admisión:
05/02/2018 15:04:47
Por: [Firma]
Por: [Firma]

N° 590437166
7 0 2 8 5 1 6 1

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TEL 37 35 35 119000

WILFREDO JAVELA ARAGONEZ
3152911817
45 No. 1 A - 03
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. 110311

Descripción: COMPARENDOS
ELECTRÓNICOS

OP: 128265
702865161

OP: 128265
702865161

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
TEL 37 35 35 119000

WILFREDO JAVELA ARAGONEZ
45 No. 1 A - 03
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. 110311

OP: 128265
702865161

OP: 128265
702865161

o. 37 - 35
00
idadbogota.gov.co
1195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C83221733	CÉDULA DE CIUDADANÍA	BARAYA
Nombres	Apellidos	
WILFREDO	JAVELA	
Fecha	Sexo	Teléfono
1976-07-14	☒ H ☐ M ☐ O	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CL 43 No. 1 A - 03		

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, al derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000002055951	RESOLUCIÓN AVISO 095 DEL 2016-07-06 NOTIFICADO 13/07/2016

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante RUNT. Lo anterior se encuentra regulado en la Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3 que reza:

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerla implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculada al proceso contravencional y notificada en estradas - de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínima la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otras, las cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte".

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 - Las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones al vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se evaluará por partes dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la notificación y sus soporte al propietario, quien estará obligado al pago de la multa".

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estradas quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
1100100000002055951	780157 de 7ed157

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJORA
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

De la anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ahora bien, y con respecto a su solicitud de prescripción, resulta relevante indicar que su petición fue tratada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- 260549 de 2019, esta con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

"... Artículo 21. Funcionaria sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se infamará de inmediata al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de las cinco (5) días siguientes al de la recepción, si abrió por escrito. Dentro del término señalada remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir a responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Se realizó auditoría por parte de la empresa de mensajería 472, dando como reporte "dirección no existe"

Finalmente se indica que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ella debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a las descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyección: Adriana Hernández Norzias

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
RECEBIDO POR MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2018

SDM-SC- 39810

Doctora:
IVY JOHANNA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva (E)
Secretaria Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISIÓN RADICADO SDM 30208

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en (7) folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de la notificación de mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a): **WILFREDO JAVELA ARAGÓNEZ** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. **83.221.733**.

Cabe resaltar que esta Subdirección brindó respuesta al ciudadano en la de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Admisión de Tránsito Movilidad
Presupuesto: WILFREDO JAVELA ARAGÓNEZ
CALLE 45 No. 1A-20 MORISCAL SUR CHAPIN, RD ALTO
Teléfono: 315221181
Correo Electrónico: wjavela@bogota.gov.co
Código:

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8384

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-30208/ WILFREDD JAVELA ARAGDNEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-31285 d el 25 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-30208.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 16 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 22 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito